LIGA DE AJEDREZ DE CASANARE

NIT: 844000647-7

RESOLUCIÓN No. 008 DE 2026
(07 de septiembre de 2026)

"Por medio de la cual se adopta el Protocolo para la Prevención, Atención y Erradicación de las Violencias Basadas en Género en la Liga de Ajedrez de Casanare"

El Órgano de Administración de la **LIGA DE AJEDREZ DE CASANARE**, en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de Colombia reconoce la igualdad de derechos y oportunidades y prohíbe cualquier forma de discriminación.

Que, corresponde a los organismos deportivos promover espacios seguros, respetuosos, incluyentes y libres de cualquier forma de violencia o discriminación.

Que, el Ministerio del Deporte expidió la **Resolución 000622 del 28 de junio de 2023**, mediante la cual fijó directrices para la adopción e implementación del **Protocolo para la Prevención, Atención y Erradicación de las Violencias Basadas en Género** por parte de los organismos deportivos del Sistema Nacional del Deporte supervisados por el Ministerio del Deporte.

Que, el Ministerio del Deporte ha reiterado la importancia de que los organismos deportivos adopten, implementen y socialicen estos protocolos.

Que, la Liga de Ajedrez de Casanare reconoce la necesidad de prevenir, atender y erradicar cualquier manifestación de violencia basada en género, acoso, discriminación o violencia sexual dentro de las actividades deportivas, administrativas y formativas de la Liga.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adopción.
Adoptar para la Liga de Ajedrez de Casanare el **Protocolo para la Prevención, Atención y Erradicación de las Violencias Basadas en Género**, de conformidad con las directrices establecidas por el Ministerio del Deporte.



ARTÍCULO SEGUNDO. Ámbito de aplicación.
El protocolo será aplicable a directivos, deportistas, entrenadores, jueces, árbitros, padres de familia, personal administrativo, delegados, contratistas y demás personas que participen en actividades organizadas, avaladas o desarrolladas por la Liga.

ARTÍCULO TERCERO. Principios.
La aplicación del protocolo se desarrollará bajo los principios de dignidad humana, igualdad, no discriminación, confidencialidad, respeto, debida diligencia, no revictimización, enfoque diferencial y garantía de los derechos de las personas afectadas.

ARTÍCULO CUARTO. Prevención.
La Liga desarrollará acciones de información, capacitación, sensibilización y educación dirigidas a sus integrantes, especialmente deportistas, entrenadores, jueces y dirigentes, con el propósito de prevenir las violencias basadas en género y promover ambientes deportivos seguros.

ARTÍCULO QUINTO. Atención de casos.
Toda persona podrá informar o presentar una queja relacionada con posibles actos de violencia basada en género. La Liga deberá activar la ruta de atención correspondiente, garantizar un trato digno y evitar cualquier forma de revictimización.

ARTÍCULO SEXTO. Remisión a autoridades.
Cuando los hechos puedan constituir una conducta disciplinaria, administrativa o un delito, la Liga realizará las remisiones correspondientes ante las autoridades competentes, sin perjuicio de las actuaciones internas que legalmente procedan.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Responsable.
La Junta Directiva designará la persona o instancia responsable de coordinar la implementación, socialización y seguimiento del protocolo, sin perjuicio de las competencias de las autoridades legalmente establecidas.

ARTÍCULO OCTAVO. Socialización.
El protocolo será divulgado entre los integrantes de la Liga y estará disponible para consulta de deportistas, entrenadores, jueces, padres de familia y demás personas vinculadas a la organización.

ARTÍCULO NOVENO. Implementación.
La Liga establecerá mecanismos de seguimiento que permitan verificar la aplicación efectiva del protocolo y conservará los soportes de las actividades de prevención, capacitación y socialización realizadas.

ARTÍCULO DÉCIMO. Vigencia.
La presente resolución rige a partir de la fecha de su aprobación y publicación interna y deberá ser incorporada a los documentos administrativos de la Liga.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Yopal-Casanare a los 07 días del mes de septiembre de 2026.

NELSON ANTONIO MAYORGA QUEVEDO
Presidente

JUAN DAVID GONZALÉZ OSORIO
Secretario